



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0055**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el ingeniero Efrén Jácome Vallejos, Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC, mediante oficio No. 2017-0012-FCPC de 3 de febrero de 2017, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

**QUE** mediante resolución No. SBS-2010-477 de 4 de agosto del 2010, se aprobó el estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC y se dispuso su registro en este organismo de control;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMAPAO FCPC;

**QUE** el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2017-0545-M de 30 de octubre de 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** la ingeniera María Isabel Realpe G., Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC, en oficio No. 2018-003-FCPC de 5 de enero de 2018, remite el proyecto de estatuto del fondo, indicando que se han incorporado las observaciones efectuadas por esta Dirección con oficio No. SB-DTL-2017-2268-O de 15 de noviembre de 2017;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que





RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-0055

Página 2

brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC, celebrada el 31 de enero de 2017, aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0209-M; SB-INSS-2017-0338-M y SB-INSS-2017-0366-M, de 23 de mayo, 8 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0088-M de 17 de enero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** las reformas efectuadas al estatuto del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO-FCPC, resuelto por la asamblea general extraordinaria de partícipes del fondo, celebrada el 31 de enero del 2017.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO FCPC por el de FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMAPAO FCPC.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-0055

Página 3

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y DOCENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMAPAO FCPC, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de enero del dos mil dieciocho.

**Ab. Rosana Loo Aveiga  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de enero del dos mil dieciocho.

**Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

